



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 120- 2017-CO-UNJ Jaén, 16 de Marzo del 2017

VISTO: El Oficio N° 001-2017-UNJ-WCM-D, de fecha 15 de febrero del 2017; Oficio N° 066-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de febrero del 2017; Oficio N° 048-2017-SG-UNJ, de fecha 02 de marzo del 2017; Oficio N° 048-2017-SG-UNJ, de fecha 02 de marzo del 2017; Oficio N° 001-2017-UNJ-IFA-WCM, de fecha 07 de marzo del 2017; Oficio N° 100-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 13 de marzo del 2017; Proveído N° 357, de fecha 14 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 14 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia del 10 de noviembre del 2015, recaída en el Expediente N° 00014-2014-AI 00016-2014-AI 00019-2014-AI 00007-2015-AI – TC, ratifica la vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por tanto es aplicación obligatoria en todas las universidades nacionales y privadas del Perú;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú manifiesta que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 establece como fines de las universidades: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 120-2017-CO-UNJ **Jaén, 16 de Marzo del 2017**

Que, el artículo 58° de la mencionada ley señala que "el Consejo Universitario (Comisión Organizadora) es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, (...)";

En razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220. Asimismo, el inciso b) del punto 2.3.2 señala como fines: "Formar profesionales humanistas, con profundo sentido de solidaridad y de alta calidad científica y tecnológica, que les permita conocer la realidad con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo a las necesidades de la región y el país, mostrando compromiso institucional y vocación de servicio";

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del mismo Estatuto Universitario establece que "las Comisiones Organizadoras (...) es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Asimismo, el artículo 20° del referido Estatuto, señala que "el Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, mediante Oficio N° 066-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de febrero del 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de la Conferencia denominada "Gestión de Riesgos en los Proyectos de Inversión Pública", presentado por el Ing. Wagner Colmenares Mayanga, docente de la UNJ, mediante Oficio N° 066-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de febrero del 2017, dirigido a los estudiantes del VIII, IX y X ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil; el mismo que será autofinanciado por los responsables de dicho evento y se realizará 01 de marzo del 2017;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo, la Comisión Organizadora acordó remitir a la Vicepresidencia Académica, el expediente que contiene la Conferencia denominada "Gestión de Riesgos en los Proyectos de Inversión Pública", a fin de que el interesado reestructure la fecha de realización del evento;

Que, mediante Oficio N° 100-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 13 de marzo del 2017, el Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que el Ing. Wagner Colmenares Mayanga, docente de la UNJ, mediante Oficio N° 001-2017-UNJ-IFA-WCM, de fecha 07 de marzo del 2017, reconsidera como fecha para la ejecución del proyecto en mención, el día 15 de marzo del presente año; por lo que opina favorablemente por ser un evento gratuito y de mucho provecho para la comunidad universitaria, por tanto solicita su aprobación mediante acto resolutivo;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 120- 2017-CO-UNJ **Jaén, 16 de Marzo del 2017**

Que, mediante Proveído N° 357, de fecha 14 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar en vías de regularización, la conferencia "Gestión de riesgos en los proyectos de inversión pública", realizado el día 15 de marzo del 2017 en las instalaciones de nuestra casa superior de estudios.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, la Conferencia "Gestión de Riesgos en los Proyectos de Inversión Pública", el cual se realizó el día 15 de marzo del 2017 en las instalaciones de Nuestra Casa Superior de Estudios, evento autofinanciado que benefició a estudiantes del VIII, IX y X ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los interesados a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente